



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL N° 0040692019-ED/SAN IGNACIO.**

SAN IGNACIO;

1 AGO 2019

VISTO; el expediente N° 18248 de fecha 13 de julio del 2019, sobre solicitud de cambio de grupo ocupacional de Auxiliar a Técnico, documentación que en 09 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 0238-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER, de fecha 05 de agosto del 2019, se solicita opinión legal respecto al Expediente N° 18248-2019, mediante el cual el administrado MEIVAN FACUNDO CAMPOS, nombrado como Oficinista III en la IE. N° 16487 - Perico, solicita cambio de grupo ocupacional de Auxiliar a Técnico;

Que, dicho petitorio, ya ha sido objeto de pronunciamiento, habiéndose expedido la Resolución Directoral UGEL N° 004030-2019/ED-SI, de fecha 07 de agosto del 2019, adquiriendo ésta la condición de acto firme, conforme al artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que determina: "**Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**"; en concordancia con el inciso 3) del artículo 215° de la misma ley que establece: "**No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma**";

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000571-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 15 de agosto del 2019, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con el inciso 3) artículo 215° y artículo 220° del TUO de la LPAG, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el administrado MEIVAN FACUNDO CAMPOS, nombrado como Oficinista III en la IE. N° 16487 - Perico, sobre cambio de grupo ocupacional de Auxiliar a Técnico; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite

Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

OGC/D.UGEL.SI
FOSO/AGA
MRBC/AAJ